

DGP

TÉNGASE PRESENTE PERSONERÍA, RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, DECRETA RESERVA DE OFICIO DE ANTECEDENTES Y REITERA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A SOCIEDAD PRESLEX LIMITADA

RES. EX. N°2/ ROL F-091-2021

Santiago, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.159, de fecha 25 de mayo de 2021 que nombra a Daniel Garcés Paredes en calidad de subrogante de la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes del procedimiento

1º. Que, con fecha 25 de octubre de 2021, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49º de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-091-2021, mediante la Formulación de Cargos a Sociedad Preslex Limitada, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-091-2021, en virtud de seis infracciones tipificadas en el artículo 35º, letra a) de la LO-SMA.

2º. Que, con fecha 3 de noviembre de 2021, Esther Ergas Mizrahi presentó un escrito mediante el cual otorgó poder a Andrés Chame Palachi para representar a Sociedad Preslex Limitada.

3º. Que, con fecha 5 de noviembre de 2021, Andrés Chame Palachi, en representación de Sociedad Preslex Limitada, presentó un escrito mediante el cual solicitó una ampliación de los plazos para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”) y descargos, solicitud que se fundaría en la necesidad de contar con mayor plazo a fin de recabar la información necesaria para complementar técnicamente el programa, además de realizar cotizaciones para su realización.

4º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26º de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5º. Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 5 de noviembre de 2021, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazos solicitadas. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

II. Sobre la reserva de oficio de antecedentes presentados por Sociedad Preslex Limitada

6º. Que, con fecha 8 de septiembre de 2021, mediante Res. Ex. D.S.C. N° 1986, esta Superintendencia resolvió requerir información a Sociedad Preslex Limitada, requerimiento que fue respondido por la empresa con fecha 16 de septiembre de 2021. En este sentido, en virtud del análisis de los antecedentes presentados por la titular, se constató que parte de los mismos contenía información comercial sensible y, o datos personales de personas naturales, a saber:

- a) Anexo N° 2
 - i) Certificados contenidos en carpeta “CAPACITA OPERACIÓN AUTOCLAVE”.
 - ii) Certificados contenidos en carpeta “capacitación 2y3”.
 - iii) Certificados contenidos en carpeta “capacitaciones”.
 - iv) Certificados contenidos en carpeta “CAPACITACIONES VARIAS”.
 - v) Certificados contenidos en carpeta “CERTIFICADOS OPERADORES”.
- b) Anexo N° 6 completo.
- c) Carpeta “Representante Legal”.
 - i) Antecedente “PRESLEX CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD”.
 - ii) Antecedente “Rut Esther Ergas nvo”.

7º. Que, en relación con lo indicado, esta Superintendencia decretará la reserva de oficio de los antecedentes indicados en el considerando anterior, en virtud de los artículos 8º de la Constitución Política de la República, los artículos 5º y

21°, numeral 2°, de la Ley 20.285, los artículos 6°, 31° y 62° de la LO-SMA y el artículo 16° de la Ley 19.880.

III. Consideraciones finales

8°. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispone el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dichas reglas de funcionamiento fueron renovadas mediante Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

9°. Que, en atención a que la presente resolución requiere la remisión de determinados antecedentes, resulta aplicable lo dispuesto en la Res. Ex. N° 490 y Res. Ex. N.º 549, recién citadas, según lo que se expondrá en la parte resolutive de la misma.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE la personería de Andrés Chame Palachi para representar a Sociedad Preslex Limitada, otorgada mediante escrito presentado con fecha 3 de noviembre de 2021.

II. AMPLIAR LOS PLAZOS para presentar un programa de cumplimiento y descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento y un plazo adicional de **7 días hábiles** para presentar descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

III. DECRETAR DE OFICIO LA RESERVA DE LOS ANTECEDENTES contenidos en los anexos enlistados en el considerando 6° de la presente resolución.

IV. REITERAR EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN efectuado mediante el resuelto III de la Formulación de Cargos del presente procedimiento sancionatorio, solicitándose a la empresa indicar una casilla de correo electrónico para ser notificada de todas las resoluciones del presente procedimiento sancionatorio.

V. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación.

VI. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de **2 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente Resolución.

VII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece el artículo 46° de la Ley N° 19.880, a Esther Ergas Mizrahi, representante legal de Sociedad Preslex Limitada, domiciliados en San Rafael – El Barco s/n, comuna de Peralillo, región del Libertador General Bernardo O’Higgins.



Estefanía Vázquez Silva
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Esther Ergas Mizrahi, representante legal de Sociedad Preslex Limitada, domiciliados en San Rafael – El Barco s/n, comuna de Peralillo, región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

C.C:

- Daniela Marchant, Jefa Oficina Regional de la región del Libertador General Bernardo O’Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.

F-091-2021